

LEY 13944

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º: Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, el plazo para completar el proceso de transformación de los Tribunales de Familia en Juzgados Unipersonales, establecido en el artículo 94 de la Ley N° 13634, texto según Ley 13821.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.